



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 363

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Dentro el cumplimiento y la función de garantizar las políticas de salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, enmarcado en el pilar El Alto ciudad segura de los servicios de salud garantizando la atención de los beneficiarios de la Ley 475.

Mediante Informe CITE: DS/USPS/SP/105/16 de fecha 16/06/2016 emitido por la Responsable de Seguros de la Dirección de Salud del GAMEA señala que a través de las Escuelas Radiofónicas FIDES se brindara servicios médicos, odontológicos y de exámenes complementarios dentro del 2do nivel de atención, beneficiando a mujeres embarazadas, niños y niñas menores de 5 años y niños grupo etareo de la Ley 475 de la ciudad de El Alto. Siendo la necesidad que cuenta actualmente el municipio de El Alto para realizar la atención integral de los pacientes con enfermedades renales con residencia en nuestro municipio, concluyendo que a través de este convenio se podrá brindar el servicio de salud medica de laboratorio y gabinete a todos los beneficiarios de la Ley 475 incluyendo los pacientes que requieren de tratamiento de hemodiálisis debido a que a pesar de contar con establecimientos de salud de 2do nivel, estos se encuentran colapsados.

Mediante Informe legal CITE/D.S./AJ/82/2016 de fecha 21 de julio de 2016 la Dirección de Salud a través del Secretario Municipal de Desarrollo Humano del GAMEA después de enunciar diversa normativa pertinente al tema de referencia y las competencias del gobierno autónomo, refiere que en cumplimiento a la Ley 475 y su reglamentación no se encuentra óbice legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAMEA y Escuelas Radiofónicas FIDES, recomendando proseguir con el tramite siendo este viable .

Por Informe DIP/JCRI/UGRCyFE/INF-405/2016 de fecha 3 de agosto de 2016 evacuado por el Unidad de Gestión Recursos de Cooperación y Financiamiento Externo de la Dirección de Inversión Pública, en su parte pertinente señala: "El presupuesto inherente a la funcionalidad del presente convenio se encuentra garantizado en el POA Institucional conforme lo programado en el marco de la Ley 475, Decreto Supremo 1984, Reglamento a la Ley 475, concluyendo que el convenio Interinstitucional entre el GAMEA y Escuelas Radiofónicas FIDES es viable toda vez que se trata de implementar las prestaciones de servicio de salud Integral.

BASE LEGAL

El Art 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Constitución Política del Estado en su artículo 35 párrafo I establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas publicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Así mismo en su art 37 establece que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 363
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de salud y la prevención de las enfermedades”.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el “Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

La Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral establece y regula la atención integral y protección financiera en salud de la población beneficiaria así como establecer las bases para la universalización de la atención integral de salud; Destinada a otorgar prestaciones de salud en el ámbito nacional y que a través de una Cuenta Municipal de Salud destinada a financiar las prestaciones que sean demandadas en establecimientos del primer segundo y tercer nivel existentes en la jurisdicción municipal por toda beneficiaria y beneficiario que provenga de cualquier municipio..

El Decreto Supremo 1984 que reglamenta a la Ley 475 establece en su artículo 12 parágrafo II que: “las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados estarán sujetos a la suscripción de convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales”.

Por último la Resolución Ministerial No. 0786 de 30 de junio de 2014 recomienda en su artículo cuarto a los Gobiernos Autónomos Municipales, regularizar sus convenios con prestadores de servicios privados a partir de promulgación del Decreto Supremo No. 1984.

En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 482 el órgano legislativo municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de “Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal”.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 363

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).-La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el **Convenio Interinstitucional No. 012/16**, suscrito el 12 de agosto de 2016 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, y ESCUELAS RADIOFONICAS FIDES (CLINICA SOLIDARIA FIDES), representado legalmente por María del Rosario Vidaurre Blajos designada mediante Testimonio de Poder No. 452/2015 de fecha 16 de marzo de 2015 otorgado por ante Notaria de Fe Publica de Primera Clase No. 025 a cargo de la Dra. Diomar Marina Ovando Polo.

ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El órgano ejecutivo municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



